

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el entre el **12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO 2021-00302-00

DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO LEIVA RODRÍGUEZ

DEMANDANDO: ALVARO HERNAN ROJAS RODRÍGUEZ.

Mediante auto de once (11) de mayo de 2021 este despacho inadmitió la demanda, para que, entre otras cosas, diera «*estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación*».

No obstante, verificado el escrito subsanatorio así como los anexos, se advierte que no fue remitido al demandado copia de la demanda y sus anexos, ni de la subsanación de la demanda, lo cual deviene en el rechazo de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda divisoria promovida por **MANUEL GUILLERMO LEIVA RODRÍGUEZ** contra **ALVARO HERNAN ROJAS RODRÍGUEZ** comoquiera que fue subsanada indebidamente.

Archívense las presentes diligencias, previa las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE